

CIRCULAR ORD. N° 0821 /

MAT. : Complementa Circular ORD. N° 579 (DDU 187) del 18.07.07 en materia de aplicación del artículo 116° Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DISPOSICIONES LEYES N°18.575 Y N°19.880, ACCESO PUBLICO A LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES DE PROYECTOS Y PERMISOS MUNICIPALES EN TRAMITE.

SANTIAGO, 10 SET. 2007

DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha considerado necesario complementar la Circular Ord. N° 579, DDU 187, de fecha 18 de Julio de 2007, relativa a la información y acceso público de los documentos contenidos en los expedientes de autorizaciones y permisos municipales, ante variadas consultas sobre su aplicación en los casos de solicitudes que se encuentran en trámite, además de esclarecer otros aspectos ligados a la misma materia.
2. Como es sabido la citada Circular N° 187 alude al carácter público de los actos y resoluciones de los órganos del Estado - incluidos los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial - así como de los fundamentos y los procedimientos que utilicen, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y en las leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y N° 19.880, sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en lo atinente a las autorizaciones y permisos de edificación otorgados por la DOM prescritos en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. Por otra parte, cabe agregar que el artículo 3° de la Ley N° 19.880 establece que se entenderá por Acto administrativo "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública", por lo general manifestadas a través de decretos y resoluciones. Asimismo, respecto del procedimiento administrativo, el artículo 18 de la citada ley, lo define como "una sucesión de actos trámite vinculados entre sí, emanados de la Administración y, en

su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal".

4. En el marco de las disposiciones citadas, esta División reitera que las solicitudes de permisos ingresadas a la Dirección de Obras Municipales que se encuentren en trámite, pendientes de una decisión final o pronunciamiento por parte de la autoridad, no constituyen los actos administrativos a que aluden los preceptos anteriores. Tan solo una vez que dicha DOM se pronuncie oficialmente sobre lo solicitado – sea en términos favorables o contrarios -, se constituye el acto administrativo antes mencionado y por ende, a partir de esa instancia la DOM se encuentra obligada a mantener a disposición de cualquier persona que lo requiera, se trate del propietario o de un tercero interesado, copia de los documentos públicos que contienen su pronunciamiento y demás antecedentes que, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforman el expediente completo de cada proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria, declaración notarial de propietario, certificado de informaciones previas, entre otros).
5. En otro plano, cabe hacer presente que la ley contempla el aludido acceso público a los documentos aprobados y sus antecedentes, libre de cualquier exigencia u obligaciones ajenas a las estipuladas en la misma ley, por lo cual resulta improcedente la formulación de requerimientos adicionales para efectos de acceder a los expedientes relacionados con las aprobaciones y permisos que señala el inciso final del artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En mérito de lo expuesto y sin perjuicio de los derechos municipales que procedan, para otorgar copia de los documentos y demás antecedentes constitutivos de los mencionados expedientes, corresponde a la DOM otorgar las copias a los interesados que las soliciten sin más condición que el pago de ellas, cuyo cargo será del requirente.

Saluda atentamente a Ud.,



Circulares urgentes de esta serie

7	9(*)	10	18	22	23(*)	26(*)	32	33	35
37(*)	43	48	52	54	55(*)	57	59	61	72(*)
75	76	77	78	82	84	87	89	91	95
96	105	106	107	109	110	112	114	115	116
117	118	123	124	126	127	129	130	132	133
134	135	136	137	138	139	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154
155	156	157	158	159	160	161	162	163	164
165	166	167	168	169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180	181	182	183	184
185	186	187	188	189					

(*) Ver Circular DDU 160 N° 005 de 20.01.06.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU

DEROGADA